

NUMERO: 103-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.-El señor José Ramón Díaz Valdeparez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Chile.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 104-97 que dispone la revisión y actualización de los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Procedimiento Civil y de Procedimiento Criminal.

(G. O. No. 9948, del 28 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 104-97

CONSIDERANDO: Que dentro del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Justicia que desarrolla el Gobierno Dominicano, se impone la revisión y actualización de los Códigos Nacionales para su adecuación a los nuevos tiempos, de forma tal que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la Institucionalidad Democrática.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se dispone la revisión y actualización del Código Civil, Código Penal, Código de Comercio, Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Criminal de la República Dominicana a cargo de las comisiones que más adelante se indican, las cuales deberán preparar y someter los anteproyectos correspondientes a los fines de su envío al Congreso Nacional.

Artículo 2.- Se encarga la revisión y actualización del Código Civil de la República Dominicana a la Comisión integrada por el Dr. Rafael Luciano Pichardo, quien la coordinará; la Dra. Arelis Ricourt de Gómez, Dr. Víctor Joaquín Castellanos, Dra. Katuska Jiménez Castillo y Dr. Luis Miguel Pereyra.

Artículo 3.- Se encarga la revisión y actualización del Código Penal de la República Dominicana a la Comisión integrada por el Dr. Artagnan Pérez Méndez, quien la coordinará; Dr. Ramón Andrés Blanco Fernández, Dr. Víctor José Castellanos, Lic. Víctor Juárez Castillo, Lic. Lorenzo Fermín y Dra. Mercedes Cosme de Gonell.

Artículo 4.- Se encarga la revisión y actualización del Código de Comercio a la Comisión integrada por el Dr. Bernardo Fernández Pichardo, quien la coordinará; la Dra. Ana Rosa Bergés de Faray, Dr. Américo Moreta Castillo, Dr. Roberto Rizek y Dr. Angel Ramos Brusiloff.

Artículo 5.- Se encarga la revisión y actualización del Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana a la Comisión integrada por la Dra. Margarita Tavares, quien la coordinará; Dr. Mariano Germán y Dr. Reynaldo Ramos Morel.

Artículo 6.- Se encarga la revisión y actualización del Código de Procedimiento Criminal de la República Dominicana a la Comisión integrada por el Dr. César R. Pina Toribio, quien la coordinará, Dr. Juan Manuel Pellerano, Lic. Guillermo Moreno y Licda. Miriam Germán Brito.

Artículo 7.- Las comisiones así designadas dispondrán de un plazo de veinte (20) meses para la entrega de sus recomendaciones y coordinarán sus trabajos con el Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia a los fines de recibir el apoyo administrativo, logístico y financiero que fuere necesario.

Artículo 8.- Se integra una Comisión de Asesores Honoríficos integrada por los señores: Lic. Luis Julían Pérez, Dr. Ramón Pina Acevedo, Dr. Marino Vinicio Castillo, Dr. Jottin Cury, Dr. Ramón Tapia Espinal, Dr. Manuel Bergés Chupani, Dr. Luis R. del Castillo Morales, Dr. Antonio Rosario y Dr. Federico C. Alvarez.

Artículo 9.- Dicha Comisión podrá ofrecer de conjunto o de manera individual, asesoramiento al resto de las comisiones encargadas de las revisiones y actualizaciones de los Códigos Nacionales.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 105-97 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Sandor Pallais Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua.

(G. O. No. 9948, del 28 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 105-97

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Sandor Pallais Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Sandor Pallais Alvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua.